



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de febrero de 2024

Proceso	Ordinario
Demandantes	Johnnatan Bedoya López Marisol Raigoza Toro, en nombre propio y en representación de la menor Salomé Bedoya Raigoza
Demandado	Piere Alain Binder de Bourmont
Litisconsorte necesario por pasiva	Inversiones SPM S.A.S
Radicado	2022-222
Auto Sustanciación	229
Asunto	Resuelve solicitud parte demandada.

Visto el memorial allegado por el apoderado judicial del demandado y la litisconsorte necesaria por pasiva, en el que informa de las dificultades de sus poderdantes para prestar la caución impuesta dentro del proceso, en razón a los requisitos exigidos por las aseguradoras para la expedición de este tipo de pólizas, y, que sus poderdantes tienen la intención de cumplir con la misma constituyéndola directamente por medio de consignación a órdenes del despacho, a través del Banco Agrario, conforme lo dicho en Auto de sustanciación 1284, del 09 de octubre de 2023, solicitando al despacho se indique el valor de la caución; se remite a los peticionarios al auto interlocutorio No. 086, emitido en Audiencia especial del artículo 85A del CPTSS, del 08 de febrero de 2023, dicha caución se impuso en la suma de \$200.000.000 (Numeral 37 del expediente digital).

En este sentido, se le pone en conocimiento la cuenta del despacho: No. 050012032006 del banco Agrario, para lo que estime pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 027 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 23 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario